



FECHA

**22 DE NOVIEMBRE
11:00 HORAS**



SALIDA

**PLAZA DE LA
ESCANDALERA
DE OVIEDO**



LLEGADA

**PALACIO DE LOS
DEPORTES DE OVIEDO**

INSCRIPCIONES EN

**empa-te
www.empate.gal**



**DESDE EL 01 DE JULIO
AL 01 DE OCTUBRE**

Descripción breve

Con el ánimo de promover el acercamiento a la ciudadanía asturiana, así como el deporte como práctica de una vida más saludable, para que a su vez, sea un elemento de cohesión entre los ciudadanos y los Agentes que les sirven, en concreto los Guardias Civiles de la XIVª ZONA/COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS,

se ha decidido realizar un evento deportivo que permita este acercamiento en una actividad lúdica, saludable y divertida, organizando una carrera Popular en su modalidad de 5K. Además, en su I Edición, se dedicará a una causa social de un alto interés como es el caso de los enfermos de ELA, cuya recaudación se destinará íntegramente (después de descontar los gastos de organización), a ELA PRINCIPADO, la Asociación Asturiana de afectados por Esclerosis Lateral Amiotrófica. Siendo la intencionalidad de este evento, poder repetirlo y dedicarlo a una causa social diferente cada año.

LA COMISIÓN ORGANIZADORA
gczonasturiasolidaria.pilaricaurban@gmail.com

ANEXO V

REGLAMENTO CARRERA Y RECOMENDACIONES A CORREDORES



BASES GENERALES DE COMPETICIÓN

SUMARIO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO: CONCEPTOS BÁSICOS

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Carácter oficial o no oficial

TÍTULO II: DE LAS COMPETICIONES

CAPÍTULO PRIMERO: CLASES

Artículo 3.- Atendiendo a la especialidad deportiva.

Artículo 4.- Atendiendo a su ámbito personal de participación.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS CATEGORÍAS DE LAS COMPETICIONES

SECCIÓN PRIMERA: DE LA CATEGORÍA INTERNACIONAL

Sin interés para esta competición

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA CATEGORÍA NACIONAL

Sin interés para esta competición

SECCIÓN TERCERA: DE LA CATEGORÍA AUTONÓMICA

Artículo 5: Competiciones de categoría Autonómica: Oficiales

Artículo 6: Competiciones de categoría Autonómica: NO Oficiales

TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES

CAPÍTULO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS

Artículo 7.- Organizadores

Artículo 8.- Denominación.

Artículo 9.- Solicitudes y Plazos.

Artículo 10.- Tramitación.

Artículo 11.- Cuotas

CAPÍTULO SEGUNDO: REQUISITOS ESTRUCTURALES

Artículo 12.- Seguros

Artículo 13.- Dispositivo de Asistencia Sanitaria

Artículo 14.- Dispositivo de Seguridad o Control

Artículo 15.- Publicidad y Uniformidad.

Artículo 16.- Presencia Imágenes Corporativas.

Artículo 17.- Medios de Comunicación.

Artículo 18.- Igualdad de Género en Premios

TÍTULO IV: DEL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN



CAPÍTULO PRIMERO: REGULACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 19.- Criterios básicos

Artículo 20.- Requisitos de participación de los corredores.

Artículo 21.- Atletas Invitados.

Artículo 22.- Seguridad y Salud.

CAPÍTULO SEGUNDO: MARCAS

Artículo 23.- Notificación de Marcas y Resultados

Artículo 24.- Cronometraje.

TÍTULO V: MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Artículo 25.- Medioambiente y Sostenibilidad

TÍTULO VI: RESPONSABILIDADES

Artículo 26.- Responsabilidades

ANEXOS



BASES GENERALES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO: CONCEPTOS BÁSICOS

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación.

De igual manera, la Organización de este evento, considera las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que no lo es así.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización, participación, desarrollo y efectos de esta prueba deportiva. Una carrera en entorno abierto urbano, en la especialidad deportiva de 5K y 10K, organizada por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma, por la XIVº ZONA DE LA GUARDAI CIVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS y que cuenta con la colaboración de expertos asesores asturianos, además de solicitar el apoyo de los equipos de Gobierno, a través de sus respectivas Concejalías y Consejerías, tanto del Ayuntamiento como del Principado.

Este evento, que consistirá en una carrera urbana en la subespecialidad de carrera de 5K y 10K, tiene como razón de ser el de fomentar el deporte en nuestra ciudad (Oviedo), con participantes de toda la Comunidad del Principado, que así lo deseen, miembros pertenecientes a la Guardia Civil, Militares y resto de FCSE de Asturias, como actividad conjunta y por una causa solidaria, que será elegida en cada Edición, de lo que esperamos llegue a ser un evento tradicional en nuestra región, entre las muchas competiciones deportivas que se celebran en nuestra Comunidad.

De otra parte, aunque la carrera se desarrolle en la ciudad de Oviedo, su ámbito es el de toda la Comunidad del Principado de Asturias.

Artículo 2.- Carácter oficial o no oficial

Esta carrera cuya denominación será la de **“I CARRERA POPULAR PILARICA URBAN 5K/10K”** y que tendrá como protagonista, una causa solidaria, en esta edición, en favor de la **“ASOCIACIÓN ASTURIANA DE AFECTADOS POR LA ELA”**, tiene el carácter de **NO OFICIAL**, a efectos de marcas y clasificaciones oficiales.



TÍTULO II: DE LAS COMPETICIONES

CAPÍTULO PRIMERO: CLASES

Artículo 3.- Atendiendo a la especialidad deportiva.

Atendiendo a la especialidad deportiva desarrollada, esta carrera se encuentra en la categoría de Pista al aire libre, en entorno urbano y **NO OFICIAL**.

Artículo 4.- Atendiendo a su ámbito personal de participación.

Atendiendo a su ámbito personal de participación, las competiciones de atletismo pueden ser internacionales, nacionales o autonómicas.

La presente prueba de carrera es de ámbito autonómico.

Son competiciones autonómicas aquellas cuyo ámbito es inferior al de las anteriores y no excede de una Comunidad Autónoma, en las que únicamente pueden participar atletas de dicha Comunidad y Federación autonómica integrada.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS CATEGORÍAS DE LAS COMPETICIONES

SECCIÓN PRIMERA: DE LA CATEGORÍA INTERNACIONAL

Sin interés para esta prueba.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA CATEGORÍA NACIONAL

Sin interés para esta prueba

SECCIÓN TERCERA: DE LA CATEGORÍA AUTONÓMICA

Artículo 5: Competiciones de categoría Autonómica: Oficiales

Sin contenido

Artículo 6: Competiciones de categoría Autonómica: NO Oficiales

Esta carrera se considera NO OFICIAL.

TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES

CAPÍTULO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS

Artículo 7. Organizadores

Tomando como referencia la Normativa de la RFEA, en lo dispuesto en el Título III, Capítulo I, Artículo 20, punto e): las entidades que formen parte del Sector Público, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Por lo tanto, los organizadores de la I Carrera Popular Pilarica Urban 5K, será la Comisión del Pilar nombrada por la Jefatura de la Guardia Civil del Principado de Asturias, la cual preparará toda la infraestructura, logística y recursos necesarios para su realización según la Normativa vigente.



Art. 8. Denominación

La denominación de las competiciones deberá ajustarse a la categoría con que están inscritas, sin poder generar confusión en los interesados, participantes o espectadores.

Además, deberá respetar el decoro deportivo, las limitaciones existentes en materia de publicidad y no podrá generar confusión con otras.

Esta Carrera queda denominada como: **“I CARRERA POPULAR PILARICA URBAN 5K 2025”**

Artículo 9. Solicitudes y Plazos

Los plazos de inscripción serán difundidos tanto por Redes Sociales (creadas al efecto), como con cartelera física y resto de canales publicitarios (radio y TV autonómicas). En las que se informará de las fechas y plataforma digital donde realizar la inscripción. Siendo que las inscripciones estarán activas desde el día de julio, al 03 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Artículo 10.- Tramitación.

Por parte de la Organización: será la responsable de solicitar los permisos necesarios para la celebración del mencionado evento deportivo, así como establecer las medidas de seguridad y sanitarias necesarias, así como del voluntariado necesario y del avituallamiento de los participantes.

Los participantes realizarán su inscripción en la Plataforma digital, en la que tras el pago correspondiente de la cuota y servicios extras que se pudieran ofrecer, se les confirme su participación, adjudicación de dorsal y normas de la carrera.

Artículo 11.- Cuotas

La cuota de inscripción para todos los participantes será única y su coste será de €.

CAPÍTULO SEGUNDO: REQUISITOS ESTRUCTURALES

Artículo 12.- Seguros

Artículo 27. Seguros

De responsabilidad civil de la organización.

La Comisión Organizadora está cubierta por la contratación del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por la Compañía XXXXX (con un límite de XXXXXXX de euros por siniestro, y un sublímite de XXXXX euros por víctima).

De asistencia sanitaria y accidentes deportivos.

La participación de los corredores de esta prueba exige estar en posesión de la tarjeta de atención en Centros de la Seguridad Social o Entidad Médica Privada anual o temporal en vigor, para cuya expedición es obligado haber satisfecho la cuota que da derecho al aseguramiento de la asistencia sanitaria, accidentes deportivos y demás coberturas previstas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio. La mencionada cobertura asiste también a los monitores, entrenadores y jueces intervinientes.

De responsabilidad civil de los participantes.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Reglamento general de circulación, en el caso de las competiciones de Ruta deberá asegurarse adicionalmente la responsabilidad civil, por daños a terceros, de los participantes, por una cuantía de hasta 350.000 euros (daños corporales) y de 100.000 euros (daños materiales).

Dicha responsabilidad civil, en el caso de los participantes en esta prueba de carrera especialidad 5k urbana, está incluida en el seguro contratado por la Organización

La Organización, para la gestión del ranking del resultado de la carrera, dispondrá de un fichero que contendrá los siguientes campos:

- a) Número de dorsal.
- b) Apellidos.
- c) Nombre.
- d) Número de NIF / NIE / Pasaporte (según proceda).
- e) Fecha de Nacimiento (formado dd/mm/aaaa).
- f) Sexo.
- g) Código Postal de residencia del atleta (o país de origen)

Artículo 13.- Dispositivo de Asistencia Sanitaria

De conformidad con el artículo 10 del Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Reglamento general de circulación, para contar con unas adecuadas garantías de asistencia sanitaria, todos los organizadores deberán contratar para las diferentes competiciones un dispositivo de asistencia sanitaria formado, como mínimo, por una ambulancia con soporte vital avanzado, médico/a, enfermero/a, conductor y auxiliar, dispuesto para actuar si fuera necesario **desde al menos una hora antes del inicio de la competición y hasta una hora después de la finalización completa de la misma**, garantizando el traslado en ambulancia y el tratamiento o intervención en un centro asistencial próximo de cualquier participante, miembro de la organización o asistente que lo precise.

En competiciones con más de 750 participantes será necesario contar con un segundo dispositivo adicional, más dos socorristas. Por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes deberá añadirse un dispositivo adicional más a los anteriores.

Artículo 14.- Dispositivo de Seguridad o Control

Los organizadores de competiciones a las que el presente reglamento resulte de aplicación deberán habilitar un dispositivo de seguridad o control, formado por miembros de la organización, voluntarios o personal contratado al efecto, que estará bajo las órdenes de un responsable de seguridad nombrado por la Organización.

El personal del dispositivo, que estará debidamente identificado, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Garantizar que la competición se desarrolla normalmente y que en las diferentes zonas, en especial las utilizadas por los atletas, no existe personal no acreditado o que pueda molestarlos u obstaculizar su llegada o regreso, el desarrollo de sus calentamientos o el de su participación.
- b) Comprobar que los espectadores no introducen o portan objetos o instrumentos peligrosos u ofensivos ni introducen, portan, adquieren o consumen bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, en los términos previstos en la Ley 19/2007, de 11 de



julio, contra el racismo, la violencia, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y demás legislación y normativa estatal o autonómica que pueda resultar de aplicación.

c) Intentar restaurar el orden cuando se produzcan incidentes, riñas o altercados, recabando la presencia de las Fuerzas de Seguridad caso de ser necesario.

Artículo 15.- Publicidad y Uniformidad.

La publicidad de este evento sólo será competencia de la Organización, en todo lo referente al mismo ya sea en la cartelería, difusión en los medios, equipamiento de los participantes y todo a lo que se refiera a la carrera y su organización. Cualquier otra entidad distinta al Comité organizador, tendrá que disponer de la autorización del mismo.

La uniformidad será la que establezca la Organización, tanto en la camiseta que se debe portar como el tipo de dorsal oficial escogido para este evento.

Atendiendo a la naturaleza y entidad de los hechos, al atleta o juez que incumpla la normativa de la Organización sobre uniformidad, equipamiento o publicidad se le podrá impedir participar, seguir participando o considerar que no ha participado,

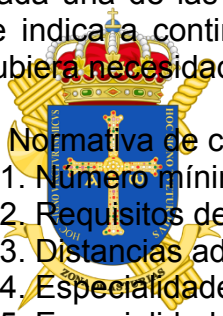
BASES ESPECÍFICAS DE COMPETICIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

Las diferentes especialidades deportivas cuentan con singularidades que aconsejan la elaboración de unas Bases específicas de competición, a modo de aclaraciones, desarrollo o concreciones particulares, que se incorporan en esta segunda parte del Reglamento de competiciones para cada una de ellas.

Las Bases específicas de competición **tienen idéntico rango** que las **Bases generales**, pero operan, exclusivamente, en las especialidades deportivas correspondientes. Así, cada especialidad deportiva cuenta con sus Bases específicas, organizadas sistemáticamente con una letra inicial, que identifica cada una de ellas (P Pista, R Ruta, CT Campo a través, M Marcha, TR Trail Running y AP Atletismo en playa), seguida del número de la base de competición y, en su caso, los sub- apartados correspondientes.

Cada una de las Bases específicas sigue un esquema idéntico, que es el que se indica a continuación. Si en alguno de los apartados o sub- apartados no hubiera necesidad de incorporar regulación alguna, se indica “sin contenido”.

- 
1. Normativa de competición
 - 1.1. Número mínimo o máximo de competiciones
 - 1.2. Requisitos del programa
 - 1.3. Distancias admitidas
 - 1.4. Especialidades relativas a la validez de las marcas
 - 1.5. Especialidades relativas a las clasificaciones de los atletas/equipos

2. Categorías de las competiciones
3. Determinación de fechas
4. Instalaciones, recorridos o circuitos
5. Otros requisitos
6. Derechos adicionales de determinados atletas
7. Puntuación de las competiciones
8. Especialidades o elementos de especial interés en materia de licencias

CATEGORÍAS

DETERMINACIÓN DE FECHAS

INSTALACIONES, CIRCUITOS O RECORRIDOS

OTROS REQUISITOS

CLASIFICACIÓN

5 km:

- 50 puntos por cada atleta por debajo de 14:15 (hombres) / 16:45 (mujeres)
- 25 puntos por cada atleta por debajo de 14:40 / 17:10
- 10 puntos por cada atleta por debajo de 15:00 / 17:30

10 km:

MARCAS WA, EA, AUTONÓMICAS (sin contenido)

LICENCIAS (sin contenido)